



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

**IMPRESA DE MERINO Y COMPAÑIA**

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

**LOGROÑO**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	2 ptas.	Por un mes. . . . .	2,50 pt
Por tres id. . . . .	5,50 »	Por tres id. . . . .	7,50 »
Por seis id. . . . .	10,50 »	Por seis id. . . . .	12,50 »
Por un año. . . . .	20,50 »	Por un año. . . . .	24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno Civil.**

Circular.

Núm. 87

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de Romualdo Ganuza Lardo, de 20 años de edad, soltero, estatura regular, color bajo, viste pantalón y blusa azul, elástico color de café y manta morellana; es autor del asesinato perpetrado en la noche del 14 del actual en la persona de Fermín Pérez Martínez, en el pueblo de Olejua (Hamploña), y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Logroño 21 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

Núm. 86.

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Alejandro Ganzañabal, vecino de esta ciudad, de profesión contratista de Obras públicas y

mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día de la fecha una solicitud de registro de treinta pertenencias con el título de «La Llave», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Rivas, paraje que llaman «El Espinal» ó «Portillo de Payueta», lindante al Norte con dicho Portillo, al S. con el barranco de Cesteros, al E. con El Campillar y al O. con heredad denominada de Perucho, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puntal hacia la parte N. de la pieza heredada nombrada de Perucho; desde él se medirán 400 metros al N., y se pondrá la primera estaca; de ésta al E. 500 metros, la segunda; de ésta al S. 600 metros, la tercera; de ésta al O. 500 metros, la cuarta, y de ésta al punto de partida 200 metros se cerrará el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de Minería.

Logroño 16 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

**Ricardo Ayuso.**

**Comisión provincial**

**Reemplazos.**

Con el fin de que por esta corporación se remitan oportunamente las filiaciones que sean necesarias, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten, á la mayor brevedad posible, el número de mozos que han sido incluidos en el alistamiento de sus res-

pectivos distritos municipales.

Logroño 20 de Febrero de 1888.—El Secretario, Joaquín Farias.

**MINISTERIO**

**de la Gobernación**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**SUBASTA.**

Núm. 81

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Haro y la de Ezcaray se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Haro y Ezcaray, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Marzo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de novecientas noventa y cinco pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la su-

basta, la suma de cien pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse

en papel de la clase 11.<sup>a</sup>), se observará la fórmula siguiente:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Haro á la de Ezcaray y vice-versa, por el precio de..., pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

7.<sup>a</sup> Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior; para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.<sup>a</sup> Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

**CONDICIONES** bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Haro y la de Ezcaray.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Haro á la de Ezcaray, toda la correspondencia; (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.<sup>a</sup> La distancia de 51 kilómetros que comprende esta conducción, debe ser recorrida en 5 horas y 11 minutos, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por di-

cho centro según convenga el mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos y detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente, pagará el contratista en papel de multas la de diez pesetas por cada cuarto de hora, si el servicio se hace en carruaje, y de cinco á caballo, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.<sup>a</sup> Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> La cantidad en que quede contratado el servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Logroño.

8.<sup>a</sup> El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.<sup>a</sup> Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á la nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrata, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe

hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso de la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionen, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata correspondiera. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del artículo 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de las copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente: esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anun-

cio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 8 de Febrero de 1880. — El Director general, A. Mansó.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**LOGROÑO.**

Año de 1888. Mes de Febrero

2.<sup>a</sup> Semana. Núm. 79.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación del edificio carnicería pública de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas	Cts
Al peón Faustino Lázaro, por tres jornales, á 3 pesetas. . . . .	9	00
Al id. Timoteo Ripalda, por seis id., á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Importe de un paquete de puntas de París. . . . .	1	25
Idem de 14 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas. . . . .	10	50
Idem de dos cuarterones de pino, tomados á D. Pedro Jesus Jiménez, 37 pies, á 0'30 pesetas. . . . .	18	50
<b>Total.</b>	<b>49</b>	<b>75</b>

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana

na en las obras de reparación de la antigua casa de beneficencia con destino á escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

	Ptas.	Cts.
Al peón Pablo Izquierdo, por 6 jornales, á 2'75 pesetas. . . . .	16	50
Al id. Tomás Bárcenas, por 6 id., á 2'50 pesetas. . . . .	15	00
Al id. Vicente Peso, por 6 id., á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Al id. Blas Barruete, por 6 id., á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Importe de 4 fajos de teguillo, tomados á D. Pedro Jesus Jiménez. . . . .	8	50
Idem de dos paquetes de puntas de París. . . . .	2	50
Idem de 40 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas. . . . .	50	00
<b>Total</b>	<b>95</b>	<b>50</b>

Importa esta nota la cantidad de noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de plantación del arbolado de los caminos de esta ciudad.

Al peón Andrés Bacaicoa, por 6 jornales, á 1'75 pesetas..	10	50
Al id. Teodoro Díez, por 6 id. á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Al id. León Redondo, por 6 id., á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Al id. Pedro Martínez, por 6 id., á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Al id. Manuel Sáenz, por 6 id., á 1'75 pesetas. . . . .	10	50
Al id. Calixto Villareal, por 7 id., á 0'75 pesetas..	5	25
Importe de 24 lias de esparto dobles, para los cepellones del arbolado, á 0'38 pesetas. . . . .	9	12
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>87</b>

Importa esta nota la cantidad de sesenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la alhóndiga de esta ciudad.

A D. Ramos Toledo, á buena cuenta de las obras de carpintería de taller, importante en su totalidad 737 pesetas. . . . .	200	00
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>00</b>

Importa esta nota la cantidad de doscientas pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad.

Por 6 jornales de un peón y carro con dos caballerías mayores, acarreando grijo, á 10 pesetas. . . . .	60	00
Importe de 48 metros cúbicos		

cos de machaqueo de piedra de grijo, á 1 pesetas 75 céntimos. . . . . 84

Total 144 . Importa esta nota la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la alcantarilla de la calle de los Baños de esta ciudad.

Importe de 4 quintales de cal hidráulica, á 2 pesetas 10 céntimos. . . . .	8	40
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>40</b>

Importa esta nota la cantidad de ocho pesetas cuarenta céntimos.

Logroño 17 de Febrero de 1888.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### Seccion judicial

Núm. 74.

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Fernández Villanueva, de veinte años de edad, vecino de Fuen-mayor, cuyas señas son: color bueno y moreno, altura regular, poblado de barba y afeitado, que viste boina azul, blusa azul, chaleco de paño, pantalon bombacho azul y alpargatas negras, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado á prestar declaración en sumario que contra el mismo y otros se está instruyendo por homicidio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, que siendo habido el indicado reo, se proceda á su captura, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Logroño á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Núm. 75.

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo en averiguación de las causas que produjeran la muerte de Juan Pírolip Cadenas, que se supone natural

de Gerona ó de Adri, en la misma provincia, ocurrida en la cárcel de esta villa, el día primero de Octubre retro-próximo, he ordenado se ofrezca el proceso á los parientes herederos del finado, de paradero ignorado, por si quieren mostrarse parte en él, con apercibimiento de que sino lo verifican en el término de diez días, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro á diecisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro A. Gago. Por mandado de S. S.ª, Eloy Martínez.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de apremio que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Bernardo Benedicto, contra D. Abdón Valerio Viana, D. Pantaleón Royo Ruiz, D. Juan Zorzano y Zorzano y D. Manuel Royo Jiménez, vecinos de Agoncillo, sobre pago de derechos y suplidos en un pleito, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á los deudores, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas, sin lo cual no se admitirá postura.
- 2.ª Tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta.
- 3.ª Los antecedentes sobre titulación de la finca señalada con el número diez, se encuentran en la Escribanía del actuario autorizante, donde podrán examinarse; y se advierte que las demás fincas carecen de título inscrito, no habiéndose suplido su falta previamente.

Fincas que se subastan, en la villa de Agoncillo y su jurisdicción.

Pesetas

- 1.ª Una casa en la calle de la Villa, señalada con el número veintitres. Linda Poniente, Casilda Cordovin; Oriente, Patricio Valerio; Norte, Luis Rodríguez; Mediodía, dicha calle. Tasada en cuatrocientas pesetas. 400
- 2.ª Un pajar en la calle de la Villa, sin número. Linda Oriente, Poniente y Mediodía, Pedro Zorzano Gutiérrez, y Norte, la calle. Tasado en doscientas pesetas. 200
- 3.ª Una bodega, en el término de la Talayuela, sin número. Linda Poniente, Patricio Valerio; Oriente, Ramón Jiménez; Mediodía, el cerro, y Norte, la entrada; tiene una cuba de cabida de cincuenta cántaras. Tasada con la cuba en cien pesetas. 100
- 4.ª Una heredad re-

gado, en término de Valondo, de cabida seis fanegas. Linda Oriente, muga de Arrubal; Poniente, un brazal; Norte, Pedro Burgos; Mediodía, Tomás Burgos; de segunda clase. Tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

5.ª Otra, tambien regadio, en término de Medianiles, de cabida tres fanegas. Linda Norte, camino; Poniente, Francisco Hurtado, y Mediodía, un lleco. Tasada en setenta y cinco pesetas. 75

6.ª Otra, en término de la Talayuela, de cabida tres fanegas. Linda Norte, un lleco; Mediodía, camino; Oriente, Francisco López; Poniente, un lleco. Tasada en setenta pesetas. 70

7.ª Una viña, en término de Sequero viejo, de ocho celemines, con setecientas cepas. Linda Manuel Zorzano; Mediodía, Baltasar Zorzano; Oriente, senda, y Poniente, Pedro Fernández. Tasada en ciento cincuenta pesetas. 150

8.ª Una heredad en término de la Isla, de una fanega. Linda Norte, Santos Zorzano; Mediodía, Manuel Zorzano Gutiérrez; Oriente, la cuesta, y Poniente, Cipriano Castroviejo. Tasada en veinte pesetas. 20

9.ª Otra en los Tocones, de una fanega y seis celemines. Linda Norte, camino; Mediodía, senda; Oriente, Andrés Burgos, y Poniente, Timoteo Zorzano. Tasada en treinta pesetas. 30

10 Una casa en dicha villa de Agoncillo y su calle de la Plaza, señalada con el número doce, que consta de tres pisos con el firme. Linda derecha entrando, Pedro Royo; izquierda, calle de los Corralazos; espalda, calle de Turruntero, y frente la calle de su situación. Tasada en dos mil quinientas pesetas. 2500

11 Una bodega en la Talayuela, con una cuba de veintiocho cántaras. Linda al Poniente, Dámaso Zorzano (hoy sus herederos); Oriente, Juan Zorzano Gutiérrez (hoy sus herederos); Mediodía, el cerro, y Norte, la entrada. Tasada en setenta y cinco pesetas. 75

12 Un pajar término de la Puya. Linda Oriente, la entrada; Poniente, solar de Patricio Valerio Viana; Norte, Antonia Ruiz; Mediodía, un lleco. Tasado en doscientas treinta pesetas. 230

Logroño quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Gregorio Muro.

# JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1888.

DIAS	NACIDOS VIVOS					NACIDOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					TOTAL de ambas clases.	
	Legítimos.		Total.	No legítimos.		Total de vivos.	Legítimos.		Total.	No legítimos.		
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		Varones.		Hembras.
14	3	2	5									5
15	1	1	2									2
18	1	1	2									2
19	1	1	2									2
20	1	1	2									2
<b>TOTAL.</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>12</b>			<b>12</b>						<b>12</b>

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Febrero de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11		1		1	1	1		2	3
12			1	1				1	1
13	1			1	1			2	3
14	2			2				2	2
15						1		1	1
16	2		2	4	1			1	5
17					1			1	1
18		2		2			1	2	2
19							1	1	2
20	1			1		1		1	2
<b>TOTAL....</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>12</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>22</b>

Logroño 21 de Febrero de 1888.—El Juez municipal, Zacarías Ayala.

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

DE

# MERINO Y COMPANIA,

MAYOR, 30, Y PORTALES, 92

**LOGROÑO**

Esta imprenta, cuyo surtido tipográfico es inmenso y escogido y que cuenta con personal de aptitudes no comunes, se encarga de cuantos trabajos concernientes al arte se le encomienden.

En la misma hallarán todas las corporaciones, tanto oficiales como particulares, cuanta documentación les sea necesaria, como asimismo las oficinas militares, á precios sumamente equitativos.

Servicio permanente y económico para la impresión de esquelas de defunción y de enlace.

## Anuncios particulares.

### CALORÍFEROS

Acaba de recibirse un gran surtido de estufas de todos los sistemas, elegantes, fuertes, baratas y propias para tener las habitaciones y salones de casa, oficina, y demás establecimientos con la buena temperatura que se desee, habiéndola, de lujo, con depósito de agua y sin él, unas y otras á precios sumamente económicos.

También tiene un gran depósito de combustible superior, al precio de 8 reales el quintal ó sean 4 arrobas, puesto á domicilio.

Dichas estufas y combustible se hallan de venta en los grandes almacenes de la casa de Adrián Platas, Estación, 5, y Compañía, 8, Logroño.

### ¡COMPRADORES!

¿Conocéis la GRAN FÁBRICA DE CAMAS DE HIERRO de ADRIAN PLATAS, situada en la calle de la Estación, número 5? ¿S? Pues en ella acabo de construir para vosotros, casi de balde, un abundante número de camas, de todos los gustos y de una resistencia increíble; así es que no os extrañareis que las dé an baratas porque á la altura que tengo montado mi establecimiento no ha llegado persona humana y creo imposible habrá nadie que llegue, y ¿sabéis por qué? porque me he propuesto dar lecciones de patriotismo á mis conciudadanos, evitando que os proveais del extranjero, y cómo nó, si yo os las daré á precios desconocidos por su baratura, mucho mejores y de los gustos y caprichos que podáis apetecer? Y para que os convenzais del gusto y variedad de las camas de hierro construídas en la fábrica de Adrián Platas, básteos saber que las hay desde para el más pobre jornalero hasta el más encumbrado palaciego, con que ya veis si habrá alguien que pueda competir con este gran establecimiento; y para que no os quede la menor sospecha ni duda de lo que os digo,

### VENID, VEREIS Y OS CONVENCEREIS.

Esta casa ha traído un gran surtido de cerrajería, ferretería y herramientas para toda clase de artes y oficios, procedentes de las mejores fábricas del extranjero y del país, á precios sumamente reducidos.

Gran surtido de burletes de varias cla-

ses para evitar las corrientes de aire por los balcones y ventanas, sustituyendo los portiers, á 20 céntimos de peseta el metro.

ESTACION, 5, Y COMPAÑIA, 8  
LOGROÑO.

## ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBÁÑEZ E HIJOS, DE NALDA (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de uno, dos, tres y cuatro años, con la variedad de las mejores clases conocidas igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de estas especie; en rosales ingertos tenemos cien variedades, habiéndose concluido los quinientos millares de barbados de dos años, de varias clases, que teníamos.

Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y más detalles pueden dirigirse á dicha casa.

### SOLITARIA.

Expulsión segura y rápida, sin retribución hasta su expulsión.

Licenciado Díez Marcilla, calle de Soria, hotel número 20, Logroño.

### AGUARDIENTES

DE VINO PURO

Los mejores se venden en la acreditada fábrica de D. S. LEON, proveedor de la REAL CASA, Dirigirse á D. E. COLIS, farmacéutico, ARNEDO.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 19 de Febrero de 1888

Temperatura máxima al sol.	6'8
Idem id. á la sombra.	0'3
Idem mínima al aire.	-1'2
Idem id. al reflector.	-2'8
ALTURA BAROMÉTRICA.	710'0
á las nueve de la mañana.	705'5
á las tres de la tarde.	SO brisa
VIENTO.	NO brisa
á las nueve de la mañana.	Cubierto
á las tres de la tarde.	id.
ESTADO DEL CIELO	
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	